



DTCI

202638501078881

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 05 de 2026

Señor(a):

JULIAN PINTO

NO REGISTRA

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501140032 - Solicitud de intervención de la malla vial ubicada en la Avenida Calle 161 (Avenida de las Orquídeas) entre la Avenida Carrera 7 y la Carrera 7 B, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 4960042026 del 16/07/2026, en donde el(la) peticionario(a) a través de la red social Facebook y desde la cuenta @JulianPinto, manifiesta que: "(...) *Hola buenas noches, quisiera reportar un daño en la malla vial que se manera constante y frecuente está causando accidentes a motociclistas. Estas fotografías las acabo de tomar al señor que se cayó en la moto. Estas caídas son de cada dos días o incluso día. La dirección es la Calle 161 entre las carreras 7 y 7B, justo en frente del conjunto residencial Torres de Saira. (...)*", damos respuesta en los siguientes términos:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501078881

Información Pública
Al responder cite este número

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se determinó que la vía objeto de la solicitud ubicada en la Avenida Calle 161 (Avenida de las Orquídeas) entre la Avenida Carrera 7 y la Carrera 7 B, identificado con el CIV 1002382 y PK_ID_CALZADA 140440, hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones y optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, lo anterior para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se adelantan las acciones a implementar. No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán evaluados dentro del modelo de priorización con el fin de su posible preselección en los programas de conservación que se desarrollen durante la presente vigencia del 2026, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

Aclaremos que actualmente el Instituto de Desarrollo Urbano, tiene en ejecución el Contrato de obra No. IDU-1727-2023, cuyo objeto se definió como: **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, el cual tuvo acta de inicio el 19 de febrero de 2024 y dentro del cual se contempla

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638501078881

Información Pública
Al responder cite este número

intervenir únicamente la intersección de la bocacalle de la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo) con la Avenida Calle 161 (Avenida de las Orquídeas), sin incluir la totalidad del segmento objeto de la solicitud.

Finalmente, indicamos que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI-, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan y expedir la “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente”, así como la “Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas”; siempre que las obras cumplan con las condiciones técnicas y alcance mínimo establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No. 555 de 29/12/2021 – Art.156 -Parágrafo ¹.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuenta con el Manual de Gestión MG-GI-02 **MANUAL “INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS” EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD** que determinan los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías², el cumplimiento de la normativa técnica aplicable de las especificaciones técnicas vigentes, la localización

¹ **Decreto 555 de 2021** - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

² **Decreto 670 de 2025** – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” establece en el artículo 73, numeral 2, el Procedimiento de entrega de las zonas de cesión señalando que 2. Constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas de vías locales e intermedias, franjas de paisajismo y para la resiliencia urbana y demás espacios que hagan parte de las franjas funcionales de la Red Vial, alamedas, plazoletas y plazas, a cargo del titular de la licencia, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, donde se exprese que las obras ejecutadas se encuentran conforme con el proyecto aprobado en la respectiva licencia urbanística.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI

202638501078881

Información Pública

Al responder cite este número

topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores.

En este sentido, se determinó que el tramo vial y de espacio público ubicado en la Avenida Calle 161 (Avenida de las Orquídeas) entre la Avenida Carrera 7 y la Carrera 7 B, fue intervenido en desarrollo del Proyecto de Cesión Obligatoria en Vía Local denominado TORRES DE SAIRA, teniendo como Urbanizador Responsable a la firma OCOBO CONSTRUCCIONES y como Constructor Responsable a la CONSTRUCTORA FLORMORADO S.A.

El proyecto contempló la intervención integral de los componentes peatonales y viales, incluyendo andenes, calzada en concreto, elementos de confinamiento, estructuras de transición y señalización vial, todo ello con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y movilidad para los diferentes usuarios del sector.

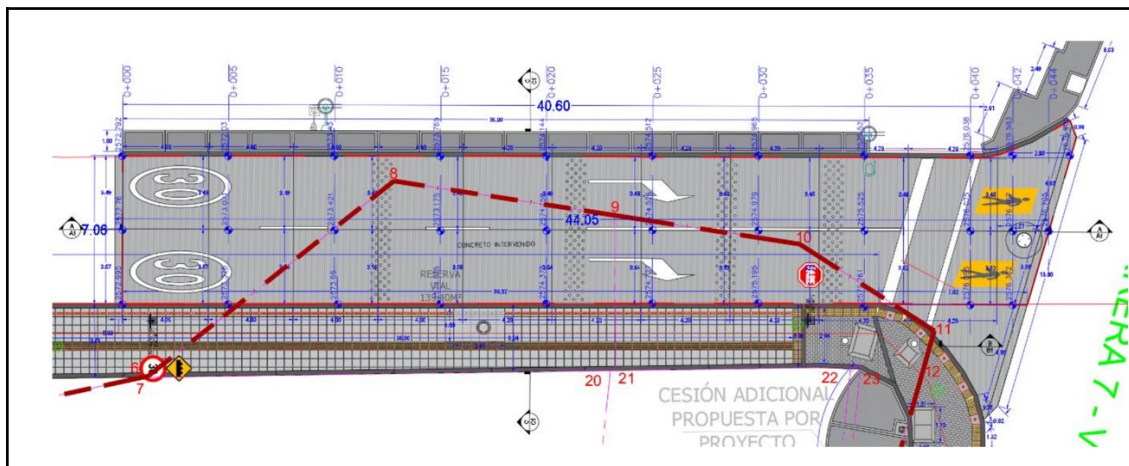


Imagen No. 1: Diseño de la Zona de Intervención Vial Avenida Calle 161 Fuente: CONSTRUCTORA FLORMORADO S.A.

Por lo tanto, con el fin que el constructor realice la revisión del daño en el pavimento indicado por el(la) solicitante, afectando las pólizas de estabilidad y calidad de obra constituidas para tal fin de ser requerido, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

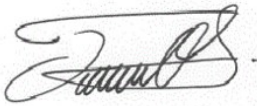
202638501078881

Información Pública
Al responder cite este número

CONSTRUCTORA FLORMORADO S.A., donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 05-08-2026 02:33:43 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: CONSTRUCTORA FLORMORADO SA - Bogotá DC - Bogotá - CL 119 7 14 OF 907 - contacto@flormorado.com

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5